

CONVENIO GERENCIAL GENERAL REGIONAL

NRO. 002-2020-GR.APURIMAC/GG

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Y EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA-SENASA.

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra el **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC** a través de la Gerencia General Regional de Apurímac, con RUC Nro.205227141762, con domicilio legal en el Jr. Puno Nro. 107, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, debidamente representado por su Gerente General Regional, **ECON. ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad Nro.23853112, autorizado a suscribir el presente en virtud a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nro.095-2019-GR.APURIMAC/GR; y de otra parte el **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA-SENASA**, con RUC N° 20131373075, representado por su Director Ejecutivo, **ING. JOSE DAVID PEREIRA BATALLANOS**, identificado con DNI N° 31003585, designado mediante RESOLUCION JEFATURAL N° 0606-2019-AG/SENASA, con domicilio legal en la Av. Abancay N° ,Distrito de Abancay, Provincia Abancay Departamento de Apurímac, a quien en adelante se denominará **SENASA**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y que tiene entre otras funciones específicas, según el inciso del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en materia agraria, refiere "Promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria".

EL SENASA es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego creado por el Artículo 17 del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, con la responsabilidad de cautelar la Sanidad Agraria Nacional, desarrollar y promover la participación de la actividad privada en la ejecución de planes y programas de prevención, control y erradicación de plagas que inciden con mayor significación socio-económica en la actividad agraria del país. Así mismo, el Artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1062, otorga al SENASA competencia exclusiva en el aspecto técnico, normativo y de vigilancia en materia de inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario destinado al consumo humano y piensos, de producción nacional y extranjera.

EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Y SENASA, están facultados para suscribir convenios de cooperación interinstitucional, colaboración y coordinación; para la ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica y campañas de sanidad agraria, así como mantener información actualizada sobre inocuidad agroalimentaria en sus portales y, de ser posible, en algún otro medio de difusión o publicidad. Así mismo, mantendrán comunicación estrecha con otras autoridades y asociaciones de productores frutícolas para fortalecer sus capacidades en la cadena productiva de la palta a nivel de la región. También se indica que se tiene un convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Apurímac y SENASA, suscrita por ambas entidades el 23 de setiembre de 2019.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones
- Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Decreto Legislativo 1062 – Ley de Inocuidad de los Alimentos
- DS N° 004-2011-AG, Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria
- Decreto Legislativo 1059 – Ley General de Sanidad Agraria
- Decreto Supremo N° 080-2004-PCM – Reglamento de la Ley del Sistema de Acreditación de Gobiernos Regionales y Locales





- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM – Define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Artículo 79°, numerales 79.1, 79.2 y 79.3 y Artículos 82° y 83°.

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD

Establecer mecanismos de cooperación y colaboración entre ambas instituciones con la finalidad de fortalecer las capacidades y el cumplimiento de los objetivos comunes en materia de sanidad agraria e inocuidad agroalimentaria en el ámbito de la Región Apurímac.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Los objetivos del presente Convenio son los siguientes:

- El presente convenio específico tiene por objeto regular el marco de la colaboración entre el Gobierno Regional de Apurímac y Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA. Para el desarrollo del Proyecto de Cooperación y Soporte Técnico denominado **"MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD, SERVICIOS DE APOYO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PALTA HASS EN OCHENTA Y CINCO LOCALIDADES DE TREINTA DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE ABANCAY, ANDAHUAYLAS, CHINCHEROS Y AYMARAES DE LA REGION APURIMAC"**, para articular, fortalecer y fomentar el desarrollo agrario sostenible entre **SENASA** y **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, como mecanismo de cooperación interinstitucional para realizar acciones conjuntas en el ámbito de sus competencias institucionales y apoyo mutuo entre ambas partes. Promover la asistencia técnica en sanidad agraria y en la prevención y control de plagas y enfermedades hortofrutícolas con el Gobierno Regional Apurímac y por su importancia económica y de repercusión para la región, así como en inocuidad agroalimentaria, en relación al funcionamiento del sistema de vigilancia y control de alimentos de producción primaria y procesamiento primario.
- Articular las actividades y proyectos de asistencia técnica en sanidad agraria e inocuidad agroalimentaria del **GOBIERNO REGIONAL**, a los Programas Presupuestales de Sanidad Vegetal, Sanidad Animal e Inocuidad Agroalimentaria.



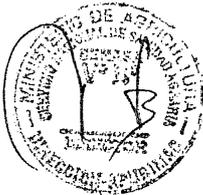
CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES SUSCRITAS

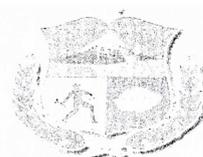
DE AMBAS PARTES:

- a) Coordinar la gestión para la obtención de recursos económicos necesarios para el desarrollo de las actividades a ejecutar articuladas a los Programas Presupuestales de Sanidad Vegetal, Sanidad Animal e Inocuidad Agroalimentaria.
- b) Colaborar mutuamente en la difusión de las actividades que el **GOBIERNO REGIONAL** y el **SENASA**, realicen en el marco de este Convenio cooperativo.

DEL SENASA:

- Promover el desarrollo de la cadena productiva de la palta durante la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PALTA EN 85 LOCALIDADES DE 30 DISTRITOS EN LAS PROVINCIAS DE ABANCAY, ANDAHUAYLAS, AYMARAES Y CHINCHEROS DE LA REGIÓN APURÍMAC"**, y actividades en materia de sanidad agraria.
- Capacitar al personal profesional y técnico del **GOBIERNO REGIONAL** en tema de sanidad agraria y producción orgánica.
- Capacitación sobre las normas establecidas por la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias (NIMF), según los Decretos Legislativos que aprueben la cadena de exportadora de productos vegetales específicamente la palta.
- Registrar al asesor fitosanitario previo cumplimiento de pago según los requisitos establecidos por la entidad de **SENASA**.
- Capacitar al personal **GOBIERNO REGIONAL** y **PRODUCTORES BENEFICIARIOS** para la obtención de certificación Fitosanitaria y Fondo Verde.





- Elaborar lineamientos que definan la asistencia y taller a los productores mediante las escuelas de campo ECAS entre otros.
- Capacitación en la unidad de área determinada, Manejo Integral de Plagas-MIP, Manejo Integral de cultivo-MIC. Buenas Prácticas Agrícolas-BPA, (programa de la mosca de la fruta).
- Realizar el curso taller de evaluación y control de plagas.
- Capacitación sobre Registro Nacional de Plaguicidas Químicos, de uso Agrícola y Productos Biológicos Formulados permitidos por SENASA.
- Determinación de la materia seca de la palta para su exportación.
- Descarte de "*stenoma catenifer*" (polilla de la palta).
- Monitorear el embalaje y envió por Courier y realizar el seguimiento de los envíos.
- Apoyar en la certificación de semillas y material vegetal, una vez que entra en vigencia en los servicios de Certificación de semillas cuando sea de competencia del área reguladora del SENASA; para garantizar la productividad en la producción de los productores; según los lineamientos agronómicos como son: pureza e identidad genética, calidad fisiológica, calidad sanitaria y calidad física de la semilla.
- Elaborar lineamientos que definan la asistencia técnica en sanidad agraria como aliados estratégicos.
- Apoyar, evaluar y definir las propuestas del **GOBIERNO REGIONAL** en actividad de asistencia técnica en sanidad agraria, durante la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PALTA EN 85 LOCALIDADES DE 30 DISTRITOS EN LAS PROVINCIAS DE ABANCAY, ANDAHUAYLAS, AYMARAES Y CHINCHEROS DE LA REGIÓN APURÍMAC"** ; así como, coordinar la aplicación de los roles establecidos en la Ley de Inocuidad de los alimentos y en su reglamento, en relación al funcionamiento del sistema de vigilancia y control de alimentos de producción y procesamiento primario.
- Coordinar con el **GOBIERNO REGIONAL** la formulación de Proyectos de Inversión para desarrollar la sanidad agraria y producción orgánica e inocuidad agroalimentaria; así como, gestionar conjuntamente la obtención de recursos provenientes de la cooperación técnica-económica o de cualquier otra fuente financiera, necesarios para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
- Proponer la emisión de normas regionales que complementen el accionar del **SENASA** en el ámbito regional.



Del GOBIERNO REGIONAL:

- a) Ejecutar el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PALTA EN 85 LOCALIDADES DE 30 DISTRITOS EN LAS PROVINCIAS DE ABANCAY, ANDAHUAYLAS, AYMARAES Y CHINCHEROS DE LA REGIÓN APURÍMAC"**. Proyecto productivo en cultivo de palta y proyectos sobre vigilancia y control de alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primarios, priorizados en el Plan de Desarrollo Regional Concertado, en beneficio de los productores agrarios y los consumidores, respectivamente.
- b) Definir y ejecutar las propuestas de actividades de asistencia técnica en materia de sanidad agraria en el ámbito de la región de Apurímac.
- c) Apoyar al **SENASA** en la promoción y desarrollo de una cultura agro sanitaria y alimentaria que promueva la participación activa de la población en la protección de la sanidad agraria e inocuidad agroalimentaria de la región.
- d) Apoyar al **SENASA** en el proceso de control de plagas y enfermedades en el cultivo de la palta, así como la implementación de planes de emergencia sanitaria de ocurrencia en la región.
- e) Realizar las acciones sanitarias para implementar y difundir la Política Nacional de Inocuidad de los Alimentos y coordinar y colaborar con el **SENASA** para el buen funcionamiento del sistema de vigilancia y control de los alimentos de producción y procesamiento primario.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La duración del presente Convenio es por un periodo de tres (03) años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo y se renueva automáticamente al vencimiento, salvo que cualquiera de las partes lo de por resuelto, para lo cual debe comunicarlo por escrito con un anticipación de treinta (30)





días. Para las actividades que se encuentren en curso se acordará un plazo específico para su conclusión y liquidación.

CLAUSULA SÉPTIMA : RECURSOS

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio específico de cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas partes; por lo que queda expresamente establecido que el presente Convenio no origina obligaciones de índole económica entre las partes.

CLAUSULA OCTAVA: COORDINACIONES INSTITUCIONALES

- a) El **GOBIERNO REGIONAL**, en coordinación con el **SENASA**, elaborará un Plan de Trabajo para la implementación de la actividad de asistencia técnica en sanidad agraria.
- b) El **GOBIERNO REGIONAL**, en coordinación con el **SENASA**, elaborará un Plan de Bioseguridad en sanidad frutícola, con las medidas de mitigación que se aplicarán por enfermedad, para la implementación de los productos y actividades priorizadas en el proceso de Articulación Territorial en el marco de los Programas Presupuestales identificados, para ser ejecutadas por el **SENASA**.
- c) A solicitud de cualquiera de las partes se establecerán reuniones entre ambas instituciones, a través de sus representantes, para coordinar las acciones de supervisión de las acciones a realizarse.
- d) El **GOBIERNO REGIONAL** acredita a la Gerencia Regional de **Desarrollo Económico** y al Coordinador Territorial del PIP para las coordinaciones y acuerdos.
- e) El **SENASA** acredita al Director Ejecutivo del **SENASA Apurímac**, a los Coordinadores Territoriales y a los Coordinadores de Evaluación para las coordinaciones y acuerdos a ejecutarse.
- f) Cada seis meses podrán realizar la evaluación del avance del presente Convenio, para lo cual se levantará un informe correspondiente.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA TITULARIDAD Y EXPLOTACION DE RESULTADOS

Los aspectos relacionados con la titularidad y explotación de los resultados a que den lugar los trabajos a desarrollar al amparo de este convenio específico, deberán someterse a lo establecido en la normativa aplicable en el **GOBIERNO REGIONAL** de **APURÍMAC** y **SENASA**, sin perjuicio que de común acuerdo las partes puedan pactar, para cada una de las acciones a emprender, otros acuerdos que deberán estar recogidos para cada caso en los convenios específicos que se formalicen.

CLÁUSULA DECIMA : CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio:

- El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento, para ello bastará que la parte perjudicada, notifique notarialmente el incumplimiento de la otra parte dentro de los quince (15) días hábiles siguiente de producido el hecho.
- El acuerdo de Resolución del Convenio adoptado por las partes, el mismo que deberá constar por escrito y ser suscrito bajo la misma modalidad y con las formalidades con las que se suscribe el presente Convenio.
- Por el vencimiento del plazo de suspensión señalada en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO

- Las partes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción de éste documento, al cual deberán remitirse todas las comunicaciones y correspondencia relativas al presente Convenio, su ejecución y cumplimiento.
- Los domicilios sólo podrán ser variados previa comunicación cursada por la parte interesada con una anticipación mínima de siete (07) días hábiles al cambio efectivo de domicilio, sino se





observa ésta formalidad, surtirán efecto las comunicaciones que se dirijan al domicilio señalado en la introducción de éste documento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: JURISDICCION Y COMPETENCIA

Ambas partes declaran que harán los esfuerzos necesarios para solucionar directamente cualquier divergencia que pudiera surgir en la implementación y aplicación del presente Convenio; en todo caso acuerdan recurrir a los Jueces de la Jurisdicción de la Región Apurímac ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo directo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL

Las Partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración reciproca para el logro de los objetivos del presente Convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno le compete.

El presente Convenio se desarrollará en el marco dispuesto en las normas legales vigentes sobre sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria.

Las partes declaran estar de acuerdo en cada una de las cláusulas del presente Convenio, y en fe de lo cual lo suscriben en dos ejemplares de igual tenor en la ciudad de Abancay Región Apurímac, a los 03 días del mes de Agosto del 2020.



Econ. Rosa Olinda BEJAR JIMENEZ GERENTE
GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



ING. JOSÉ DAVID PEREIRA BATALLANOS
DIRECTOR EJECUTIVO
SENASA-REGION APURIMAC

